



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 JUN 2015

Expte. N° 19.155/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 1 por la Lic. Elena CHOROLQUE de DURAN, Directora de la SEDE REGIONAL ORÁN; y

**CONSIDERANDO:**

QUE a través de la misma y ante la renuncia del Sr. José Miguel DÍAZ, solicita autorización para contratar a la Sra. Gabriela Soledad ARTEAGA, para cumplir funciones atinentes a la limpieza y mantenimiento en la órbita de la citada Sede, desde el 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

QUE el artículo 2° de la Resolución CS N° 540/14 autoriza al Sr. Rector a modificar uno o más contratos en cuanto a los beneficiarios, vigencia y retribución, en la medida que no supere el monto establecido en el Anexo I de la misma.

QUE por tal motivo se suscribe el Contrato con la Sra. ARTEAGA, quien se compromete a prestar servicios en la SEDE REGIONAL ORÁN, por un monto mensual de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) hasta el mes de junio de 2015, y de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) hasta el mes de diciembre de 2015.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Pase N° 48/15,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Gabriela Soledad ARTEAGA, D.N.I. N° 36.135.599, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0688-15



Consta que el Selliado de \$ 24684 dw  
Presente Instrumento fue abonado el  
16.06.2015 en Banco Macro Suc. Oran  
con Oblig. N° 1378452  
S.R. Oran 16/06/2015

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta; en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señora **Gabriela Soledad Arteaga**, argentina, identificada con DNI N° 36135599 con domicilio real en Manzana 103 B Casa 1 B° 266 Viviendas, de la Ciudad de Oran y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N° 540/14, constituyendo una



locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta en Sede Regional Oran (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio). Las tareas se ejecutarán de lunes a viernes en el horario de 7.00 a 12:00.

**CUARTA – OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de maestranza que sean requeridos por el Jefe de Servicios generales; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la limpieza y mantenimiento en la órbita de la Sede Regional Oran de la U.N.Sa. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de mayo de 2015, y vence el día 31 de diciembre de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 4300,00 (pesos cuatro mil trescientos) mensuales por los meses de mayo/2015 a Junio/2015 y de \$4800,00 (pesos cuatro mil ochocientos) mensuales por los meses de Julio/2015 a Diciembre/2015 inclusive. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Roberto  
Antuñano



**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

Salvador  
Arteaga



**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los // días del mes de Mayo de 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-\_

Gabriela Artacoa

Gabriela Artacoa

36.135.599

C.P.N. VICTOR RINGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA